

RESOLUCIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U POR LA QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

CÓDIGO EXPEDIENTE: G2016075

TIPO CONTRATO: Servicio. TÍTULO EXPEDIENTE: SERVICIO DE IMPARTICION DE FORMACION PARA EL EMPLEO EN AGROTECNOLOGIA, TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Y APLICADAS A LOS NEGOCIOS: El objeto del presente contrato será la contratación de empresas o profesionales que lleven a cabo los servicios externos docentes de las acciones formativas. TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Abierto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 320 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

RESUELVO

Primero.- Designar a los componentes de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato de servicios de referencia, que quedará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D. José González Casado. (Coordinador Dpto. de Administración)
VOCAL 1: D. Israel Garrido Gamero. (Controller Financiero)
VOCAL 2: Dña. Cristina González Pacheco. (Asesoramiento jurídico)
TECNICO 1: D. Gabriel Blázquez Guerra. (Responsable Centro Tecnológico)
TECNICO 2: D. Manuel Iribar Morales. (Técnico Creativo)
SECRETARIA: Dña. Concepción López Crespo. (Secretaria de dirección)

Segundo.- Instar a que de conformidad con lo dispuesto en el anuncio de licitación del procedimiento iniciado, sean convocadas por el presidente las sesiones para la comprobación de los sobres requeridos en este procedimiento. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Mesa, podrá convocar cuantas sesiones sean precisas, se estimen necesarias o sean consecuencia de las anteriores al objeto del correcto ejercicio de las funciones a este Órgano encomendadas.

Tercero.- Cuando así lo requiera la especialidad o la complejidad de las valoraciones del contrato a adjudicar, los miembros de la Mesa podrán proponer la designación de cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus conocimientos técnicos, sin que ostenten el carácter de miembros de la Mesa de Contratación, ni desempeñen otra función distinta a la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Cuarto.- A salvo de las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del citado expediente, se regirá en sus actuaciones, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Don Benito, 21 de julio de 2016



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo. D. Manuel Gómez Parejo